

Rad. 730554089002021-00136-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Rubiela Solorza Linares

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, doce de julio de dos mil veintidós. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por la parte demandada. A despacho del Juez para lo pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de julio de dos mil veintidós.

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que se allegó liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma tiene discrepancias en la tasa de interés moratorio con la que se liquidan algunos de los meses, contrastado con las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que debe efectuarse con la tasa de interés de nominal.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia contra Rubiela Solorza Linares, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

1. Pagaré No. 066306100014524

VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS
ene-21	1.340%	1.943%	9	81,609.96	81,609.96
feb-21	1.356%	1.965%	28	256,801.68	338,411.64
mar-21	1.347%	1.952%	30	273,306.97	611,718.61
abr-21	1.339%	1.942%	30	271,891.60	883,610.21
may-21	1.333%	1.933%	30	270,616.44	1,154,226.65
jun-21	1.332%	1.932%	30	270,474.68	1,424,701.33
jul-21	1.330%	1.929%	30	270,049.30	1,694,750.63
ago-21	1.334%	1.935%	30	270,899.92	1,965,650.55
sep-21	1.331%	1.930%	30	270,191.11	2,235,841.66
oct-21	1.323%	1.919%	30	268,630.37	2,504,472.03
nov-21	1.336%	1.938%	30	271,325.02	2,775,797.05
dic-21	1.350%	1.957%	30	274,014.08	3,049,811.13
ene-22	1.364%	1.978%	30	276,838.67	3,326,649.80
feb-22	1.410%	2.042%	30	285,836.25	3,612,486.05
mar-22	1.422%	2.059%	30	288,215.80	3,900,701.85
abr-22	1.422%	2.117%	30	296,301.58	4,197,003.43

Rad. 730554089002021-00136-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Rubiela Solorza Linares

may-22	1.510%	2.182%	30	305,441.86	4,502,445.29
jun-22	2.250%	2.250%	30	314,929.41	4,817,374.70
jul-22	1.621%	2.335%	11	119,874.32	4,937,249.02

SALDO DE COSTAS	850,306.20
CAPITAL	13,998,892.00
INTERESES CORRIENTES	2,381,110.00
INTERESES MORATORIOS	4,937,249.02
SUB TOTAL CRÉDITO	21,317,251.02
OTROS CONCEPTOS	106.122
TOTAL LIQUIDACION	22,273,679.22

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 042
Hoy 12 de julio de 2022